



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

Cód. expte.: 2023/410570/005-900/00001

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DEL 2023

Eduardo A. Viciano García, Interventor del Ayuntamiento de La Mojonera, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el **cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera del Presupuesto del 2023 y del límite de deuda:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, el Gobierno solicitó de nuevo al Congreso de los Diputados que apreciara si en España concurrían las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha apreciación se produjo en la sesión del Congreso de los Diputados del día 22 de septiembre 2022. En consecuencia, como ya sucedió para 2020, 2021 y 2022, quedan suspendidas las reglas fiscales en su aplicación a 2023.

La suspensión de las reglas fiscales supone que no existen objetivos de estabilidad, que, sin embargo, son sustituidos por unas tasas de referencia de déficit.

La previsión del Gobierno es que el déficit del conjunto de las Administraciones Públicas se sitúe en 2023 en el 3,9% del PIB, frente al 5% de 2022. Por tanto, continúa la senda descendente que implica una reducción del déficit de más del 60% desde el inicio de la pandemia en 2020, cuando las medidas de confinamiento contra la COVID y el despliegue del escudo social, especialmente los ERTE, provocaron un déficit del 10,1%, excluida la ayuda financiera.

La previsión para las entidades locales es una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB. Pero esta tasa se mide en términos globales y no individuales,

Código Seguro De Verificación	U1WpjrTYkd1FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano García - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:54:01	
Observaciones		Página	1/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U1WpjrTYkd1FpuPWvL4hew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

porque no existen límites de estabilidad ni de regla de gasto aplicables a las liquidaciones presupuestarias de las entidades locales.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor. Así, siguiendo los criterios del Ministerio de Hacienda, **se realizará la valoración de las reglas fiscales, aunque su eventual incumplimiento no tenga consecuencia alguna.**

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario.**

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL

Código Seguro De Verificación	U1WpjrTYkd1FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:54:01	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U1WpjrTYkd1FpuPWvL4hew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: Ayuntamiento de La Mojonera

No existen organismos autónomos, entes públicos dependientes ni sociedades mercantiles

- DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

Se practican ajustes por aplicación del criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando como base la media de las últimas tres liquidaciones.

Capítulos	Importe ajuste
Cap 1	-1.000.718,35
Cap 2	-127.397,43
Cap 3	-490.471,61

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2022 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2023, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Código Seguro De Verificación	U1WpjrTYkd1FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:54:01	
Observaciones		Página	3/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U1WpjrTYkd1FpuPWvL4hew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

Devolución liquidación PIE 2008 en 2023	Finalizado
Devolución liquidación PIE 2009 en 2023	Finalizado

B) GASTOS

Ajustes a realizar:

Ajuste sobre el **Capítulo 3.-**

En aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1

Ajuste por **inejecución presupuestaria.-**

Se realiza un ajuste por el 3,5% de la suma de los siete primeros capítulos del Presupuesto de gastos, estimación que se considera prudente. Siendo el total de los empleos no financieros de 10.494.600,00 euros, el ajuste a verificar es de 367.311,00 euros.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2023

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente	9.166.600,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	10.494.600,00
c) TOTAL (a – b)	- 1.328.000,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	- 1.000.718,35
2) Ajustes recaudación capítulo 2	- 127.397,43
3) Ajustes recaudación capítulo 3	- 490.471,61

4

Código Seguro De Verificación	U1WpjrTYkd1FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:54:01	
Observaciones		Página	4/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U1WpjrTYkd1FpuPWvL4hew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

4) Ajuste por liquidación PIE-2008	
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	
6) Ajuste por devengo de intereses	
7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	367.311,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	
d) Total ajustes presupuesto 2023	460.206,64
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	- 2.579.276,39

REGLA DE GASTO

Cálculo del gasto computable

Se establece en el artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, cómo se determina el volumen de gasto computable:

“2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Dado el carácter enormemente expansivo del Proyecto de Presupuesto para 2023 es más que evidente el incumplimiento de la Regla de Gasto. Baste considerar que el gasto A 31/12/22 asciende, según estimaciones comunicadas al Ministerio de Hacienda con ocasión de la remisión de la información de la ejecución presupuestaria del 4º trimestre de 2022, a 7.208.221,96 €.

Como se puede observar, y por muchos ajustes que se pudieran realizar, el proyecto de presupuesto del ejercicio 2023 es muy superior a la previsión de obligaciones reconocidas del ejercicio anterior, por lo que se prevé un claro incumplimiento de la Regla de Gasto.

Código Seguro De Verificación	U1WpjrTYkd1FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:54:01	
Observaciones		Página	5/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U1WpjrTYkd1FpuPWvL4hew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

Al igual que hemos dicho respecto al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, **el incumplimiento del objetivo de regla de gasto no tiene consecuencia alguna al encontrarse suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio 2023.**

LÍMITE DE DEUDA

La LOEPYSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, definido de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas. La previsión del Gobierno es que el déficit del conjunto de las Administraciones Públicas se sitúe en 2023 en el 3,9% del PIB, frente al 5% de 2022. Por tanto, continúa la senda descendente que implica una reducción del déficit de más del 60% desde el inicio de la pandemia en 2020, cuando las medidas de confinamiento contra la COVID y el despliegue del escudo social, especialmente los ERTE, provocaron un déficit del 10,1%, excluida la ayuda financiera.

La previsión para las entidades locales es una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB. Pero esta tasa se mide en términos globales y no individuales, porque no existen límites de estabilidad ni de regla de gasto aplicables a las liquidaciones presupuestarias de las entidades locales.

Se han efectuado los siguientes cálculos:

- Para la consideración de los ingresos corrientes a considerar, se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.
- Para el cálculo del capital vivo, se han considerado todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada.

Los cálculos efectuados, sobre los datos de la liquidación del Presupuesto de 2021, dada la indisponibilidad de los de 2022, arrojan el siguiente resultado:

Del ahorro neto.

Derechos liquidados capítulos I a V en 2021

1	Impuestos directos	3.590.691,22	
2	Impuestos indirectos	165.563,59	
3	Tasas y otros ingresos	838.702,72	
4	Transferencias corrientes	2.707.042,80	
5	Ingresos patrimoniales	19.209,92	

Código Seguro De Verificación	U1WpjTYkd1FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:54:01	
Observaciones		Página	6/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U1WpjTYkd1FpuPWvL4hew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

	TOTAL		7.321.210,25
39700	Aprovechamientos urbanísticos (-)	0,00	
	TOTAL		7.321.210,25

Obligaciones reconocidas capítulos I, II y IV en 2021

1	Gastos de personal	3.161.581,29	
2	Compra bienes corrientes y servicios	1.313.851,37	
4	Transferencias corrientes	455.582,51	
	TOTAL		4.931.015,17

Ahorro bruto :

7.321.210,25	-	4.931.015,17	=	2.390.195,08
--------------	---	--------------	---	--------------

Estado de la deuda a largo y anualidad teórica de amortización

Nº prestamo	Ent. financiera	Fin.	Importe	Firma	Cancelac.	T.I. (%)	Periodic.	Capital pendiente	A.T.A.
1649229698	Cajamar	Inversiones	840.000,00	30/12/22	30/12/27	Eu(3m) - 0,021	Trim	840.000,00	175.037,83
1649229667	Cajamar	Inversiones	1.350.300,00	30/12/22	30/12/27	Eu(3m) + 0,19	Trim	1.350.300,00	126.858,37
807673420688	B. Sabadell	P.Pago Prove	1.873.819,53	12/10/20	30/06/20	1,311	Anual	671.909,760	671.909,76

TOTAL LARGO PLAZO	973.805,96
-------------------	-------------------

Cálculo del ahorro neto

2.390.195,08	-	973.805,96	=	1.416.389,04
--------------	---	------------	---	---------------------

Durante el ejercicio de 2023 se pretende la suscripción de una operación de préstamo a largo plazo de las siguientes características:

- Importe: 2.000.000,00 €
- Destino: Financiación obras de conexión de la red municipal de abastecimiento de agua a la planta desaladora.
- Plazo: 12 años
- Plazo de carencia: 2 años.
- Tipo de interés: 5,500 % anual.
- Anualidad teórica de amortización: 236.128,72 €

El ahorro neto tras la concertación de ambas operaciones:

Código Seguro De Verificación	U1WpjTYkd1FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:54:01	
Observaciones		Página	7/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U1WpjTYkd1FpuPWvL4hew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

Cálculo del ahorro neto final

1.416.389,04	-	236.128,72	=	1.180.260,32
--------------	---	------------	---	---------------------

El porcentaje que supone la carga financiera anual, tanto vigente como de la operación que se pretende concertar, respecto a los recursos liquidados por operaciones corrientes asciende al 16,53%.

El volumen de deuda viva ascendería, amortización del préstamo vigente, ascendería 4.862.209,76 € lo que representa el 66,41% de los recursos ordinarios liquidados en el último ejercicio. A demás, se debe considerar que se ha verificado la amortización anticipada del Préstamos suscrito con el Banco de Sabadell por lo que a fecha de hoy e incluyendo la operación proyectada, el volumen de deuda viva sería del 57,24 %.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 %, límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014, por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2022.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA

El Presupuesto General del ejercicio 2023 **incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio** o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas, **incumple la regla de gasto y cumple con los límites fijados al endeudamiento.**

La Mojonera, al día que consta en la firma digital.

EL INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación	U1WpjrTYkd1FpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:54:01	
Observaciones		Página	8/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U1WpjrTYkd1FpuPWvL4hew%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			